



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO
Persona 52554073Q
2017 002752
20/09/2017 10:18

Expediente: 2017/INTR17011024

Negociado: Vivienda

Rfa: MCC/ lcm

Asunto: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN REHABILITACIÓN 2017 (100 EXPEDIENTES)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Visto el Dictamen favorable del Informe-Propuesta de Resolución aprobado por la Comisión de Evaluación de Programas en sesión celebrada el 16 de agosto de 2017, en el Expediente **“SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS POR CONVOCATORIA (2017) DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2017 se aprobó **“LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS (2017) DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA”** con un presupuesto total de 100.000,00 €, estableciéndose como procedimiento el de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 98 de 25 de mayo de 2017 abriéndose un plazo de admisión de solicitudes de treinta días naturales. En todo lo que no esté previsto en las bases de dicha convocatoria regirá la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andujar (BOP núm. 98 de 30 de abril de 2005).

Tercero.- Finalizado el plazo establecido, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General Subvenciones, en relación con el régimen de concurrencia y tramitación previsto en la Convocatoria, se ha examinado por el Servicio de Vivienda todas las solicitudes presentadas y la documentación inicialmente adjunta, requiriéndose a los interesados para que, en su caso, subsanen su solicitud o acompañen los documentos preceptivos exigidos en las bases, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución expresa que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Conforme al mencionado régimen de concurrencia y tramitación previsto en la Convocatoria se han informado los Expedientes de solicitud por los Servicios Técnicos de Urbanismo y Vivienda relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Quinto.- Finalizado el plazo de exposición pública (31/08/2017) para general conocimiento y presentación de alegaciones al Informe-propuesta, se han presentado alegaciones, con los siguientes motivos:

- Disconformidad con el presupuesto presentado: Expedientes 6, 14,15,36,39,42,44,45,51,53,58,59,69,78,79,89,91.
- Desistimiento del Programa: Expedientes 11 y 65
- Disconformidad con la valoración de ingresos familiares: Expediente 13
- Las obras subvencionadas se han realizado en elementos comunes: Expediente 19



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G510B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE::

2017INTR17011024
Fecha: 19/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



Transcurrido el plazo de alegaciones no cumple con la condición del artículo 189.2 b) del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales el Expediente 95.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente convocatoria de subvenciones se rige por la LGS, por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andujar, sin perjuicio de las especiales que se contienen en la propia convocatoria, previstas en el Plan Municipal de Vivienda de Andújar.

Segundo.- Según la citada normativa, a la vista del Expediente y de los informes que constan en él, se dictamina favorablemente por la comisión de evaluación de programas el informe-propuesta debidamente motivado y tras el correspondiente periodo de exposición pública se ha concedido un plazo de diez días para presentar alegaciones o, en su caso, para reformular su solicitud inicial.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, se han examinado las siguientes alegaciones, con las conclusiones que a continuación se relacionan:

Catalina Cuerva Rodríguez (Exp. 6) Estimar la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal de fecha 5 de septiembre de 2.017 que reza del siguiente tenor literal: “Con fecha 21 de agosto se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado. Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente: [...]”

- *En el caso que nos ocupa, y por error en el cálculo, se consideró como presupuesto subvencionable el correspondiente a sustitución de bañera por plato ducha, sin incluir instalaciones ni suelo., cuando en realidad y así lo recoge en el presupuesto presentado por el solicitante, es de sustitución de bañera por plato ducha con instalación de agua y colocación de solería. Por lo tanto, y aplicando la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de bañera por plato ducha, instalación de agua y sustitución de solería, nos arroja un presupuesto de:
Presupuesto: 1.500 euros*

En virtud del Informe del Arquitecto Municipal la subvención a conceder asciende a la cantidad de 1125 € conforme al apartado “**CUANTIA DE LA SUBVENCION**” de la convocatoria. (75% del presupuesto de la obra)”.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCION A CONCEDER	OBRA SUBVENCIONABLE
6	Cuerva Rodríguez, Catalina	1.500 €	1125 €	Reforma integral de cuarto de baño

Maria Dolores Ferro Avilés (Exp. 11) Estimar la alegación presentada en virtud del Informe de la Técnica de Vivienda de fecha 1 de septiembre de 2017“...En virtud del escrito presentado por la solicitante, dentro del plazo legalmente establecido, y de conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

Vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho que le son de aplicación, visto que existe constancia de desistimiento en el escrito de fecha 18/08/2017, se propone que por el órgano competente se acepte de plano del mismo a la solicitud de ayuda propuesta para concesión con el importe previsto en el dictamen de la Comisión de Evaluación de Programas, por lo que en aplicación de lo previsto en el art. 84.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre deberá resolverse la aceptación del desistimiento y la consecuente terminación del procedimiento”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G5I0B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE::
2017INTR17011024
Fecha: 19/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



Antonio Higuera Díaz (Exp. 13) Desestimar la alegación presentada en base al Informe de la Técnica de Vivienda de fecha 1 de septiembre de 2017 conforme al cual: *“Los ingresos familiares computados en Base Imponible año 2015 ascienden a un total de 32.147,97 € (sumatorio de la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro conforme a la normativa del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas). Dicha cantidad ha de ser ponderada en el caso de la Unidad Familiar de Antonio Higuera Díaz, con el Número de miembros de la Unidad Familiar (3) y la pertenencia a los GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN MAYORES Y DISCAPACIDAD. En el cuadro siguiente se resumen el resultado de la ponderación:*

Importe de la BASE IMPONIBLE 2015	32.147,97 €
Ingresos ponderados (3.02 IPREM)	22.514,52 €
2,5 veces IPREM	18.637,85 €

Por tanto una vez que el resultado de la ponderación “22.514,52” (3.02 IPREM) excede del límite de ingresos previsto en el apartado de las Bases que regula los REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS y que dice literalmente: “tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, promuevan la Rehabilitación de las viviendas, con uso residencial en el municipio de Andújar que sean propietarios del inmueble, arrendatarios o usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad, cuyos ingresos familiares corregidos no superen 2,5 veces IPREM (18.637,85 €)”

*Vistos los antecedentes y la revisión realizada, me remito al Informe Jurídico de fecha 02/08/2017 y me ratifico en las conclusiones incluidas en el mismo: “una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos generales y específicos de la Convocatoria, **NO SE PROPONE PARA REHABILITACIÓN AL SUPERAR EL LÍMITE DE INGRESOS PREVISTO EN LA CONVOCATORIA**”.*

Maria de los Ángeles Mena Ruiz (Exp. 14) Desestimar la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de septiembre de 2017 que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 01 de Agosto del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa:

Sustitución de aprox. 3 m2 carpintería exterior (2 ventanas y 1 reja) 600 €

II.- Con fecha 21 de Agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado, por no ajustarse al presupuesto que acompaña, en el que se cifran los trabajos en 705,74 €.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente: [...]

** En el caso que nos ocupa, a la medición recogida en el presupuesto aportado, se le ha aplicado la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de carpintería de aluminio incluida la reja en una de las ventanas: 200 €/M2 (IVA aparte).*

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico se ratifica en el informe emitido con fecha 01/08/2017, y en la valoración en él contenida.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCION A CONCEDER	OBRA SUBVENCIONABLE
14	Mena Ruiz María de los Angeles	600,00 €	450,00 €	Sustitución de aprox. 3 m2 carpintería exterior 2 ventanas y 1 reja

Juana Ortega Jiménez (Exp. 15) Desestimar la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de septiembre de 2017 que reza del siguiente tenor literal:

“I.- Con fecha 01 de Agosto del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Cambio de Bañera por Placa de Ducha, 1.000 €

II.- Con fecha 28 de Agosto, se presenta alegación en la que solicita “una ayuda mayor para poder ejecutar dicha obra”.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:[...]



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G510B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE:: 2017INTR17011024
 Fecha: 19/09/2017
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



* En el caso que nos ocupa, a la medición recogida en el presupuesto aportado, se le ha aplicado la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de bañera por placa de ducha: 1.000 €/ud (IVA no incluido).

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico se ratifica en el informe emitido con fecha 01/08/2017, y en la valoración en él contenida.”

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBRA SUBVENCIÓNABLE
15	Ortega Jiménez, Juana	1.000,00 €	750,00 €	Cambio de bañera por placa de ducha

Vicenta Martínez Laguna (Exp. 19) Estimar la alegación presentada en virtud de los Informes de Servicios Sociales de zona de fecha 05/09/2017 y de Vivienda de fecha 18/09/2017, que vienen a concluir; [...]”visto que las obras realizadas se corresponden con la anualidad 2015 y que las mismas afectan a elementos comunes, se propone la estimación de la alegación y el consecuente otorgamiento de conformidad con el siguiente detalle, por cumplir con el requisito F) previsto en la Convocatoria:

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBRA SUBVENCIÓNABLE
19	Martínez Laguna, Vicenta	900 €	675 €	Cambio de bajante y quitar humedades

Luis Alberto Castillo Morales (Exp. 36) Desestimar la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal de fecha 5 de septiembre de 2.017 que reza del siguiente tenor literal:

“I.- Con fecha 24 de Julio del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Cambio de carpintería de aluminio, aprox. 7,20 M2: 1.080 €

II.- Con fecha 18 de Agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado, por no ajustarse al presupuesto que acompaña, en el que se cifran los trabajos en 2.408,52 €, IVA incluido.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc).

* La valoración de los trabajos a subvencionar se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, a la medición recogida en el presupuesto aportado, se le ha aplicado la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de carpintería de aluminio: 150 €/M2 (IVA aparte).

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico se ratifica en el informe emitido con fecha 24/07/2016, y en la valoración en él contenida”.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBRA SUBVENCIÓNABLE
36	Castillo Morales, Luis Alberto	1080,00 €	810,00 €	Cambio de carpintería de aluminio, aprox 7.20 m2

Nazaret Mena Caño (Exp. 39) Estimar la alegación presentada en base al Informe Técnico de fecha 5 de septiembre de 2017, que reza del siguiente tenor literal:

“I. Con fecha 25 de Julio del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa Cambiar carpintería exterior aprox.: 8,55 m2: 1.282,5 €

II. Con fecha 18 de agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado.

III. Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G510B0E070X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE:: 2017INTR17011024
 Fecha: 19/09/2017
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, Tasas, Beneficio Industrial, Licencias, etc.) y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas para ducha o bañeras, etc.).

* La valoración de los trabajos a subvencionar se ha realizado de forma que garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, y por error en el cálculo, se consideró como presupuesto subvencionable el correspondiente a 8,55 m2 de carpintería de aluminio, cuando en realidad, y así lo recoge en el presupuesto presentado por el solicitante, es de 9,34 m2. Por lo tanto, y aplicando la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de carpintería de aluminio (150€/m2, IVA aparte), nos arroja un presupuesto de:

Presupuesto: 9,34 m2 x 150 €/m2 = 1.401 euros”

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBRA SUBVENCIONABLE
39	Mena Caño Nazaret	1.401,00 €	1050,75 €	Cambiar carpintería exterior aprox 9,34 m2

Emilio Reina Frutos (Exp. 42). Estimar la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal de fecha 7 de Septiembre de 2.017 que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 20 de Julio del presente, emiti informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Cambiar bañera por placa de ducha: 1.000 €

II.- Con fecha 24 de Agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc),) y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas de duchas o bañeras, etc).

* La valoración de los trabajos a subvencionar se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, como presupuesto subvencionable se aplicó la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de bañera por ducha (1.000 €).

A la vista de la alegación presentada, complementada en conversación telefónica por el contratista en la que me ha justificado la antigüedad y el mal estado de los revestimientos, y la imposibilidad de sustituir exclusivamente de los correspondientes a la zona de la ducha, propongo para la correcta ejecución de la reforma del baño un nuevo presupuesto subvencionable ajustado a otras solicitudes de similares características: 1.500 €

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	OBRA SUBVENCIONABLE
42	Reina Frutos Emilio	1.500,00 €	1.125,00 €	Reforma del cuarto de baño

Carmen Ureña Menor (Exp. 44) Estimar la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal de fecha 5 de septiembre de 2017 que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 18 de Julio del presente, emiti informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Cambiar carpintería exterior aprox. 4 M2: 600 €

II.- Con fecha 18 de Agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1006EEC200G510B0E070X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
 CN=tza.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE:: 2017INTR17011024
 Fecha: 19/09/2017
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc).

* La valoración de los trabajos a subvencionar se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, y por error en el cálculo, se consideró como presupuesto subvencionable el correspondiente a 4 M2 de carpintería de aluminio, cuando en realidad, y así se recoge en el presupuesto presentado por el solicitante, es de 6,20 M2. Por tanto, y aplicando la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de carpintería de aluminio (150 €/M2, IVA aparte), nos arroja un presupuesto de: **6,20 M2 x 150 €/M2 = 930 €**.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCION A CONCEDER	OBRA SUBVENCIONABLE
44	Ureña Menor, Carmen	930,00 €	697,50 €	Cambiar carpintería exterior aprox: 6,20 m2

Alfonso Oliva Espín (Exp. 45). Estimar la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 5 de septiembre de 2017 que reza del siguiente tenor literal:

I. Con fecha 18 de Julio del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa Cambiar bañera por plato ducha: 1.000 €

II. Con fecha 31 de agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado.

III. Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

** el presupuesto subvencionable estimado por los Servicios técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, Tasas, Beneficio Industrial, Licencias, etc.) y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas para ducha o bañeras, etc.).*

** La valoración de los trabajos a subvencionar se ha realizado de forma que garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.*

** En el caso que nos ocupa, y por error en el calculo, se consideró como presupuesto subvencionable el correspondiente a sustitución de bañera por plato ducha, sin incluir inhalaciones ni suelo., cuando en realidad y así lo recoge en el presupuesto presentado por el solicitante, es de sustitución de bañera por plato ducha y colocación de solería y alicatado. Por lo tanto, y aplicando la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de bañera por plato ducha, y sustitución de solería y alicatado, nos arroja un presupuesto de: **Presupuesto: 1.500 euros**”.*

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCION A CONCEDER	OBRA SUBVENCIONABLE
45	Oliva Espín, Alfonso	1.500,00 €	1.125,00 €	Sustitución de bañera por plato de ducha y sustitución de solería y alicatdo

Paloma Montes López (Exp. 51) Desestimación de la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Técnico de fecha 5 de septiembre de 2017, que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 18 de julio del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Cambio de carpintería de aluminio, aprox. 7,67 M2: 1.150 €

II.- Con fecha 23 de Agosto, se presenta alegación en la que solicita “una nueva valoración por no estar conforme con la cantidad”.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

** El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc.) y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas de duchas o bañeras, etc.).*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G5I0B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE:: 2017INTR17011024
 Fecha: 19/09/2017
 Hora: 00:00
 Und_reg:REGISTRO GENERAL



* La valoración de los trabajos se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, a la medición recogida en el presupuesto aportado, se le ha aplicado la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de carpintería de aluminio: 150 €/m² (IVA aparte).

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico se ratifica en el informe emitido con fecha 18/07/2017, y en la valoración en él contenida.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBRA SUBVENCIÓNABLE
51	Montes López Paloma	1.150 €	862,50 €	Cambio de carpintería de aluminio, aprox 7,67 m ²

Diego Muñoz González (Exp. 53). Desestimación de la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2017, que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 18 de Julio del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Reforma de cuarto de baño de pequeñas dimensiones: 1.500 €.

II.- Con fecha 31 de Agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc), y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas de duchas o bañeras, etc).

* La valoración de los trabajos a subvencionar se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, como presupuesto subvencionable se ha aplicado la repercusión estimada para los trabajos de reforma de un baño de estas características y estado de conservación, considerando las unidades de obra imprescindibles para su habitabilidad y accesibilidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico se ratifica en el informe emitido con fecha 18/07/2017, y en la valoración en él contenida.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBRA SUBVENCIÓNABLE
53	Muñoz González, Diego	1.500 €	1.125 €	Reforma del cuarto de baño de pequeñas dimensiones

Santos Cámara Cámara (Exp. 58). Estimación de la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 7 de septiembre de 2017, que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 18 de Julio del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Cambiar ducha: 800 €

II.- Con fecha 18 de Agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc), y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas de duchas o bañeras, etc).

* La valoración de los trabajos a subvencionar se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G510B0E070X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE:: 2017INTR17011024
 Fecha: 19/09/2017
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



* En el caso que nos ocupa, como presupuesto subvencionable se ha aplicado la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de bañera por ducha (1.000 €).

A la vista de la alegación presentada, complementada en conversación telefónica por el contratista en la que me ha justificado el mal estado de la instalación de fontanería, considero que la correcta ejecución de la reforma del baño exige la sustitución de los tuberías y revestimientos, por lo que se propone un nuevo presupuesto ajustado a otras actuaciones subvencionadas de similares características: 1.500 €

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBRA SUBVENCIONABLE
58	Cámara Cámara, Santos	1.500,00 €	1.125,00 €	Reforma del cuarto de baño con sustitución de tuberías y revestimientos

Antonio Gorban Copado (Exp. 59) Desestimación de la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2017, que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 18 de julio del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Cambio de Bañera por Placa de Ducha: 1.000 €

II.- Con fecha 29 de Agosto, se presenta alegación en la que solicita “una nueva valoración por no estar conforme con la cantidad y la imposibilidad de poder ejecutar la obra”.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc.) y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas de duchas o bañeras, etc.).

* La valoración de los trabajos se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, a la medición recogida en el presupuesto aportado, se le ha aplicado el coste estimado para los trabajos de sustitución de bañera por placa de ducha: 1.000 € (IVA aparte).

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico se ratifica en el informe emitido con fecha 18/07/2017, y en la valoración en él contenida.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	OBRA SUBVENCIONABLE
59	Gorban Copado, Antonio	1.000 €	750 €	Cambio de bañera por placa de ducha

Soffa Santiago Contreras (Exp. 65). Desestimación de la alegación presentada en base al Informe Técnico de fecha 5 de septiembre 2017 y estimación parcial en base al informe jurídico de la Técnica de Vivienda de fecha 13 de septiembre de 2017:

Se emite el presente Informe por la Técnica del Área de Vivienda, en virtud del escrito presentado por la solicitante, con fecha 31/08/2017 (Nº de Registro de Entrada 12766), del que se extraen las siguientes conclusiones:

- Primera: manifiesta su rechazo al importe económico recogido en la Propuesta de concesión provisional y que asciende a “SETECIENTOS CINCUENTA EUROS” (//750,00€/).
- Segunda: rechaza dicho importe y solicita la devolución de la documentación aportada a tal fin.

Antecedentes

I.- Con fecha 16 de agosto de 2017 se dictamina favorablemente por la Comisión de Evaluación de Programas, conforme al art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar (aprobada el 30/04/2005 BOP Núm. 98).

El plazo para la presentación de alegaciones se contó a partir del día siguiente a la publicación (17/08/2017) desde el 18/08/2017 al 31/08/2017, ambos inclusive, conforme al régimen de cómputo de días establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G510B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE:: 2017INTR17011024
 Fecha: 19/09/2017
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



II.- La propuesta provisional incluye a la solicitante en Propuesta Provisional a la concesión de Ayudas al Fomento de la Rehabilitación para el año 2017, con una puntuación de 75 Puntos, un presupuesto estimado de 1.000,00 € y una propuesta de subvención de a “SETECIENTOS CINCUENTA EUROS” (//750,00€/).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Respecto de la manifestación del rechazo al importe económico concedido provisionalmente, se emite informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 9 de septiembre de 2017, que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 18 de Julio del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Cambio de bañera por placa de ducha: 1.000 €

II.- Con fecha 31 de Agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc) y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas de duchas o bañeras, etc).

* La valoración de los trabajos a subvencionar se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, como presupuesto subvencionable se ha aplicado la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de bañera por cambio de ducha (1.000 €).

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico se ratifica en el informe emitido con fecha 18/07/2017, y en la valoración en él contenida.

Segundo.- En virtud del escrito presentado por la Solicitante, dentro del plazo legalmente establecido, y de conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP): “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

Vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho que le son de aplicación, visto que existe constancia de desistimiento en el escrito de fecha 31/08/2017, se propone que por el órgano competente se acepte de plano del mismo a la solicitud de ayuda propuesta para concesión con el importe previsto en el dictamen de la Comisión de Evaluación de Programas, por lo que en aplicación de lo previsto en el art. 84.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre deberá resolverse la aceptación del desistimiento y la consecuente terminación del procedimiento.

Respecto de la devolución de la documentación solicitada por la interesada, con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, LPACAP, el artículo 53.1 b) establece como derecho del interesado la obtención de copias de los documentos que se contengan en los procedimientos. La documentación que se presentó en el Expediente de solicitud al Programa de Rehabilitación Municipal 2017, de conformidad con el apartado 1.c), del mismo artículo, es la original, y una vez obtenida compulsada electrónica se devuelve al interesado, por lo que ésta se encuentra en poder”.

Maria del Pilar Camacho de Medio (Exp. 69). Estimación de la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2017, que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 18 de Julio del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Cambiar bañera por placa de ducha: 1.000 €

II.- Con fecha 30 de Agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G5I0B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE::
2017INTR17011024
Fecha: 19/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc), y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas de duchas o bañeras, etc).

* La valoración de los trabajos a subvencionar se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, como presupuesto subvencionable se ha aplicado la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de bañera por cambio de ducha (1.000 €). A pesar de que para ninguna de las solicitudes se ha considerado el valor de la mampara, por entenderse un elemento no imprescindible para la accesibilidad, este técnico propone la inclusión como actuación subvencionable de la colocación de la barra de apoyo, por un valor de 100 €.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico propone como nuevo presupuesto subvencionable la cantidad de 1.100 €.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCION A CONCEDER	OBRA SUBVENCIONABLE
69	Camacho de Medio, María del Pilar	1.100,00 €	825,00 €	Cambio de bañera por placa de ducha y colocación de barra de apoyo

Ángela Vázquez Frutos (Exp. 78). Desestimación de la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2017, que reza del siguiente tenor literal:

I. Con fecha 18 de Julio del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa Cambiar cristalería en carpintería de aluminio aprox.: 12,16 m2: 730 €

II. Con fecha 24 de agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado, por no ajustarse al presupuesto que acompaña, en el que se cifran los trabajos en 730 €, IVA excluido.

III. Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios técnicos Municipales ha sido realizado a partir del

Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, **sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, Tasas, Beneficio Industrial, Licencias, etc.)**.

* La valoración de los trabajos a subvencionar se ha realizado de forma que garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, a la medición recogida en el presupuesto aportado, se le ha aplicado la repercusión estimada para los trabajos de sustitución de vidrio en carpintería de aluminio: 60 €/M2 (IVA aparte).

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico se ratifica en el informe emitido con fecha 18/07/2017, y en la valoración en él contenida.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCION A CONCEDER	OBRA SUBVENCIONABLE
78	Vázquez Frutos, Angela	730,00 €	547,50€	Cambiar cristalería en carpintería de aluminio aprox 12,16 m2.

José Alcalde Sánchez (Exp. 79). Desestimación de la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2017, que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 18 de julio del presente, emití informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Cambio de Bañera por Placa de Ducha: 1.000 €

II.- Con fecha 22 de Agosto, se presenta alegación en la que solicita “una nueva valoración por no estar conforme con la cantidad”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G510B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE:: 2017INTR17011024
 Fecha: 19/09/2017
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc.) y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas de duchas o bañeras, etc.).

* La valoración de los trabajos se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, a la medición recogida en el presupuesto aportado, se le ha aplicado el coste estimado para los trabajos de sustitución de bañera por placa de ducha: 1.000 € (IVA aparte).

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico se ratifica en el informe emitido con fecha 18/07/2017, y en la valoración en él contenida.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBRA SUBVENCIONABLE
79	Alcalde Sánchez, José	1.000,00 €	750,00 €	Cambio de bañera por placa de ducha

Francisco Martínez Mármol (Exp. 89) Desestimación de la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2017, que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 18 de Julio del presente, emiti informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Reforma de cuarto de baño de pequeñas dimensiones: 1.500 €.

II.- Con fecha 29 de Agosto, se presenta alegación por disconformidad al presupuesto estimado.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:

* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc), y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas de duchas o bañeras, etc).

* La valoración de los trabajos a subvencionar se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, como presupuesto subvencionable se ha aplicado la repercusión estimada para los trabajos de reforma de un baño de estas características y estado de conservación, considerando las unidades de obra imprescindibles para su habitabilidad y accesibilidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico se ratifica en el informe emitido con fecha 18/07/2017, y en la valoración en él contenida.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBRA SUBVENCIONABLE
89	Martínez Mármol, Francisco	1.500,00 €	1.125,00 €	Reforma de cuarto de baño de pequeñas dimensiones

Francisco Villar Expósito (Exp. 91) Desestimación de la alegación presentada en base al Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2017, que reza del siguiente tenor literal:

I.- Con fecha 18 de julio del presente, emiti informe en relación a la actuación que nos ocupa, en el que se incluía un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos del programa, se realizaba la baremación técnica según finalidad y necesidad de la obra, y se proponían los trabajos y el presupuesto a incluir en la actuación subvencionable.

Para el caso que nos ocupa: Reforma integral del baño: 2.000 €

II.- Con fecha 21 de Agosto, se presenta alegación en la que solicita “una nueva valoración que amplíe la concedida el máximo posible”.

III.- Como contestación a la alegación, manifestar lo siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G5I0B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE::
2017INTR17011024
Fecha: 19/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



* El presupuesto subvencionable estimado por los Servicios Técnicos Municipales ha sido realizado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, calculando una repercusión para cada una de las unidades de obra y partidas alzadas presentadas por los solicitantes, sin aplicar ningún tipo de gravamen (IVA, tasas, Beneficio Industrial, licencias, etc.) y sin valorar ningún tipo de elemento mueble (mamparas de duchas o bañeras, etc.).

* La valoración de los trabajos se ha realizado de forma que se garanticen unas mínimas condiciones de habitabilidad de la vivienda, aplicando estos criterios de forma similar para todas las actuaciones, y por tanto sin tomar en consideración las calidades y precios recogidos por cada uno de los solicitantes.

* En el caso que nos ocupa, a la medición recogida en el presupuesto aportado, se le ha aplicado el coste estimado para los trabajos de reforma integral de cuarto de baño: 2.000 € (IVA aparte).

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico se ratifica en el informe emitido con fecha 18/07/2017, y en la valoración en él contenida.

EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCION CONCEDIDA	OBRA SUBVENCIONABLE
91	Villar Expósito, Francisco	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral del Cuarto de Baño

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

Con base en lo anterior, se formula la siguiente, **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación, subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar las obras en viviendas que constituyan residencia habitual y que mejoren las condiciones de habitabilidad, con cargo a las Partidas Presupuestarias 830-15226-78000, cuyo importe asciende a //2.900,95€/ y 83015227-78000 con un crédito previsto de //97.099,05€/ por un importe total destinado al Programa de Rehabilitación Municipal 2017 de **CIEN MIL EUROS (// 100.000€/)**:

CONCEDIDOS					
Nº EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	PRES. ESTIMADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBRAS SUBVENCIONABLES
2	CAÑADAS LUNA	ANTONIO	1.000,00 €	750,00 €	Cambio de bañera por placa de ducha
33	MENOR GARCÍA	FRANCISCO	1.000,00 €	750,00 €	Sustitución de bañera por placa ducha
54	CAMACHO BAREA	GREGORIO	2.000,00 €	1.500,00 €	Ampliación de baño en planta baja con instalación de placa ducha, lavabo, ventana y puerta así como alicatado y solado
10	ROMERO SÁNCHEZ	JUAN VICENTE	2.000,00 €	1.500,00 €	Instalación completa de agua en el piso Sustitución de bañera por placa ducha Impermeabilización de humedades existentes
42	REINA FRUTOS	EMILIO	1.500,00 €	1.125,00 €	Reforma del cuarto de baño
62	RÍOS RODAS	ANTONIO	1.200,00 €	900,00 €	Agrandar 6 puertas para facilitar accesibilidad
88	PÉREZ GÁLVEZ	Mª ASCENSIÓN	1.000,00 €	750,00 €	Sustitución de bañera por placa ducha
59	GORBANO COPADO	ANTONIO	1.000,00 €	750,00 €	Sustitución de bañera por placa ducha
20	ESTEPA ARANDA	ESPERANZA	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño con instalaciones
74	LÓPEZ MUÑOZ	FRANCISCO	2.000,00 €	1.500,00 €	Baño completo con instalaciones
99	GARCÍA SÁNCHEZ	GABRIEL	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño con instalación de placa ducha
56	ÁVILA LAFUENTE	SACRAMENTO	1.300,00 €	975,00 €	Sustitución de bañera por placa ducha y solería del baño
4	ROMERO SERRANO	VICENTE	1.600,00 €	1.200,00 €	Reforma integral de baño
69	CAMACHO DE MEDIO	MARIA PILAR	1.100,00 €	825,00 €	Sustitución de bañera por placa ducha



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G5I0B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE::
2017INTR17011024
 Fecha: 19/09/2017
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



					y colocación de barra de apoyo
9	ACEITUNO SAMPEDRO	MANUEL	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño, incluso instalaciones
29	GARCÍA NAVARRO	VICENTA	1.600,00 €	1.200,00 €	Reforma integral de baño con instalaciones
73	HIDALGO MARTÍN	MARI CARMEN	1.500,00 €	1.125,00 €	Sustitución de bañera por placa ducha con instalaciones
77	LÓPEZ BLANCO	Mª CABEZA	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño
16	PÉREZ MATA	MAGDALENA	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño, incluso instalaciones
84	ACEITUNO VIGARAY	ROSARIO	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño
49	BACHILLER MORIANO	Mª DOLORES	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño
63	PÉREZ MOLINA	MANUELA	1.500,00 €	1.125,00 €	Eliminar goteras de cubierta Picado y repaso de pintura en la vivienda Pulido y abrillantado del pavimento
22	LÓPEZ MORENO	EMILIA	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de cocina con instalaciones
53	MUÑOZ GONZÁLEZ	DIEGO	1.500,00 €	1.125,00 €	Reforma de baño de pequeñas dimensiones
91	VILLAR EXPÓSITO	FRANCISCO	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño
12	ARROYO MUÑOZ	IVÁN	1.500,00 €	1.125,00 €	Reforma en baño (agua, revestimientos, cambio de ducha)
14	MENA RUÍZ	Mª DE LOS ÁNGELES	600,00 €	450,00 €	Sustitución de aprox. 3 m2 de carpintería exterior (2 ventanas y 1 reja)
43	GARCÍA JIMÉNEZ	YESICA	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño
68	PONCE BERMÚDEZ	ROCÍO	1.269,00 €	951,75 €	Sustitución de aprox. 5,40 m2 de carpintería en ventanas y 3.10 m2 en puertas
75	BALTANÁS JURADO	SANTIAGO	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño
79	ALCALDE SÁNCHEZ	JOSÉ	1.000,00 €	750,00 €	Sustitución de bañera por placa ducha
97	LOMAS PLAZA	VICENTE	1.000,00 €	750,00 €	Sustitución de bañera por placa ducha
51	MONTES LÓPEZ	PALOMA	1.150,00 €	862,50 €	Sustitución de ventana y cierre de aluminio en salón
27	LÓPEZ RIVILLA	FRANCISCA	2.000,00 €	1.500,00 €	Acondicionamiento de habitación para dormitorio Creación de cuarto de baño
8	EXPÓSITO UREÑA	ANTONIO	1.600,00 €	1.200,00 €	Reforma integral de baño, incluso instalaciones
17	DOUEL FAKAR EL AMRANI	NAIMA	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma de baño con instalación de fontanería Cambio de bañera a ducha Sustitución de ventana
23	BALLESTA CORRAL	ALFREDO	1.200,00 €	900,00 €	Reforma de baño
71	MOYA MILLA	MANUEL	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma de baño completo con instalaciones
85	ROBLES VICARÍA	FRANCISCA	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño
94	IOAN JURCA	VALENTIN	1.600,00 €	1.200,00 €	Trasdosado de placa de cartón-yeso en pasillo, reparación sifón bañera y mampara en aseo, recibido de inodoro Repaso y pintado de paramentos con humedad Sustitución de dos cierres de aluminio Sustitución de azulejos en frontal de la cocina
1	GÓMEZ HERRUZO	MARIA DEL MAR	1.500,00 €	1.125,00 €	Arreglo de aseo con placa de ducha existente Mejora de instalaciones en cocina
32	ORTEGA LÓPEZ	MARCELA	1.600,00 €	1.200,00 €	Reforma integral de baño de pequeñas dimensiones
47	TAPIAS FUENTES	ESTEFANÍA	1.400,00 €	1.050,00 €	Cambio de aprox. 9 m2 de carpintería de aluminio
61	GODOY FERRO	ILDEFONSO	1.500,00 €	1.125,00 €	Reforma de cuarto de baño



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G510B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE.: 2017INTR17011024
 Fecha: 19/09/2017
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



64	GARRIDO CASTRO	CUSTODIO MANUEL	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño
78	VÁZQUEZ FRUTOS	ÁNGELA	730,00 €	547,50 €	Sustitución de cristalería en carpintería de aluminio, aprox. 12,16 m2
45	OLIVA ESPÍN	ALFONSO	1.500,00 €	1.125,00 €	Sustitución de bañera por placa ducha Colocación de solería y alicatado
24	ARANDA BOLÍVAR	JUAN ANDRÉS	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño con instalaciones
46	ARJONILLA TRUJILLO	ISIDORO	1.500,00 €	1.125,00 €	Reforma de baño de pequeñas dimensiones
50	EXPÓSITO GARRIDO	ANTONIA	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño con instalaciones para accesibilidad
21	RUIZ GARCÍA	VICENTE	1.200,00 €	900,00 €	Instalación de agua completa
40	AGENJO PASTOR	BENITO	1.407,00 €	1.055,25 €	Sustitución de aprox. 5m2 de carpintería en ventanas y 4,4 m2 en puertas
58	CÁMARA CÁMARA	SANTOS	1.500,00 €	1.125,00 €	Sustitución de bañera por ducha, tuberías y revestimientos
81	CRIADO MORENO	VALENTÍN	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño
90	LÓPEZ CASTILLO	ROSARIO	1.200,00 €	900,00 €	Empotrar bajo tubo instalación eléctrica de la casa
93	ROSA CASAS	JOSE	1.800,00 €	1.350,00 €	Cambiar carpintería exterior, aprox. 12 m2
48	MARTÍNEZ OJEDA	MANUELA	525,00 €	393,75 €	Sustitución de aprox. 3,5 m2 de carpintería exterior
52	PUNTES GARCÍA	MANUELA	1.500,00 €	1.125,00 €	Reforma integral de baño de pequeñas dimensiones
89	MARTÍNEZ MÁRMOL	FRANCISCO	1.500,00 €	1.125,00 €	Reforma integral de baño de pequeñas dimensiones
18	PACHECO CAPILLA	MARIA JOSÉ	1.200,00 €	900,00 €	Cambio de aprox. 8m2 de carpintería exterior (2 puertas y 3 ventanas)
35	BARRERA CASADO	SOLEDAD	1.500,00 €	1.125,00 €	Reforma de baño
37	HEREDIA FERNÁNDEZ	BASILIA	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma de baño Sustitución de solería en pasillo y lavadero
44	UREÑA MENOR	CARMEN	930,00 €	697,50 €	Sustitución de carpintería exterior aprox. 6,20 m2
55	ROSA PÉREZ	ANTONIO	1.400,00 €	1.050,00 €	Cambiar carpintería exterior, aprox. 9 m2
5	GARRIDO TORRES	ISIDRO	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño incluso instalaciones
60	VALIENTE RODRÍGUEZ	IGNACIO	1.000,00 €	750,00 €	Sustitución de bañera por placa ducha con instalaciones
6	CUERVA RODRÍGUEZ	CATALINA	1.500,00 €	1.125,00 €	Sustitución de bañera por plato ducha Instalación de agua Sustitución de solería
72	SÁNCHEZ HIGUERA	FRANCISCO	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de cocina con instalaciones
15	ORTEGA JIMÉNEZ	JUANA	1.000,00 €	750,00 €	Cambio de bañera por placa ducha
80	GARCÍA ZORRILLA	CASTO	480,00 €	360,00 €	Sustitución de alicatado en cocina y baño, aprox. 60 m2
83	LÓPEZ SUSÍN	MANUEL	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño
100	ACEITUNO EXPÓSITO	FCO. MANUEL	2.000,00 €	1.500,00 €	Reforma integral de baño
87	ROBLES VICARÍA	Mª DEL CARMEN	500,00 €	375,00 €	Colocación persianas protección, aprox. 3,5 m2
39	MENA CAÑO	NAZARET	1.401,00 €	1.050,75 €	Sustitución de carpintería de aluminio, aprox. 9,34 m2
96	JURADO EXPÓSITO	ROSARIO	1.500,00 €	1.125,00 €	Cambio de carpintería exterior salón y solería pasillo/salón
36	CASTILLO MORALES	LUIS ALBERTO	1.080,00 €	810,00 €	Cambio de carpintería de aluminio, aprox. 7,20 m2
19	MARTÍNEZ LAGUNA	VICENTA	900,00 €	675,00 €	Cambio de bajante y quitar humedades

SEGUNDO.- Declarar desistido de su solicitud inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1 en relación con el 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G510B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE:: 2017INTR17011024
 Fecha: 19/09/2017
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



DESISTIDOS		
Manuel	Torres Gómez	75.004.875-N

En virtud de los escritos presentados en el periodo de exposición pública y de conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual: “*Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos*”. Visto que existe constancia de desistimiento en los escritos que constan en los respectivos Expedientes, aceptar de plano el mismo, por lo que en aplicación de lo previsto en el art. 84.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se declara la terminación del procedimiento para los expedientes que se relacionan a continuación:

DESISTIDOS		
Nº Expte	Apellidos y Nombre	DNI
11	Ferro Avilés, María Dolores	25947427T
65	Santiago Contreras, Sofía	25944603M

TERCERO.- Desestimar las siguientes solicitudes, por no cumplir determinados requisitos de la convocatoria:

Nº EXPTE	DESESTIMADOS			MOTIVO
3	AURORA	CRESPO DÍAZ	74986823S	Incumple requisito de las viviendas (apartado C)
7	MIGUEL ÁNGEL	TRUJILLO ACEITUNO	52544791A	Incumple requisito de las viviendas (apartado C)
13	ANTONIO	HIGUERAS DÍAZ	75001617C	Incumple requisitos de los beneficiarios +2,5 IPREM
25	JOAQUÍN	RODRÍGUEZ IZQUIERDO	52545317T	Incumple requisito de los beneficiarios +2,5 IPREM
26	JOSE LUIS	MENA BALTANÁS	74989160Y	Incumple requisito de las viviendas (apartado F)
28	Mª DOLORES	EXPÓSITO REDONDO	25978672B	Incumple requisito de los beneficiarios +2,5 IPREM
31	Mª LUISA	ZEA CARRILLO	25961352X	Incumple requisito de los beneficiarios +2,5 IPREM
34	ANTONIO	EXPÓSITO MONTALVO	25979112Z	Incumple requisito de las viviendas (apartado F)
38	MARÍA	FERNÁNDEZ COBO	26112437P	Incumple condición de la subvención
41	SILVIA	BALLESTEROS DELGADO	78685533A	Incumple requisito de las viviendas (apartado C)
57	FRANCISCO	GUTIÉRREZ MENA	52549887Q	Incumple finalidad de las obras
66	RAFAEL	FRÍAS CANALES	26145395F	Incumple requisitos de los beneficiarios +2,5 IPREM
67	JESÚS	SÁNCHEZ MATA	75001450Z	Incumple requisitos de los beneficiarios +2,5 IPREM
70	JOSE JULIÁN	ALONSO ARIAS	25909721Z	Incumple requisitos de los beneficiarios +2,5 IPREM
76	JOSÉ	RAYA MORATA	74998602H	Incumple requisitos de los beneficiarios +2,5 IPREM
82	Mª JOSEFA	MURILLO LUQUE	25943860K	Incumple finalidad de las obras
86	MIGUEL ÁNGEL	SERRANO MENA	25961876M	Incumple requisitos de los beneficiarios +2,5 IPREM
92	FRANCISCO	MOYA MONTERO	75001347A	Incumple requisitos de los beneficiarios +2,5 IPREM
95	DIEGO	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	74995211P	No cumple con la condición del art. 189.2 b) TRLHL
98	CARMEN	ESCOBEDO CORTÉS	53595381E	Incumple requisito de las viviendas (apartado A)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G510B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE:: 2017INTR17011024

Fecha: 19/09/2017

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL



CUARTO.- Serán Obligaciones de los Beneficiari@s, además de las establecidas con carácter general en el art. 14 de la LGS, las siguientes:

1.- Solicitar las correspondientes autorizaciones municipales que se exijan por la legislación y la ordenación urbanística, debiendo identificar en la correspondiente licencia urbanística al contratista de las obras con su Número de Identificación Fiscal.

2.- Comunicar el final de la obra

3.- Facilitar el acceso a la vivienda objeto de actuación, a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo y Vivienda, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de actividad objeto de la ayuda.

4.- Ejecutar las obras en los términos de la Memoria económica y/o presupuesto y conforme a lo recogido en la Resolución de concesión de ayuda.

QUINTO.- Se procederá al pago de la subvención una vez que el/la beneficiario/a comunique al Excmo. Ayuntamiento de Andújar la finalización de las obras de rehabilitación y se emitan los correspondientes informes de los Servicios Técnicos Municipales, de que las obras han sido ejecutadas conforme a la memoria de actuación y/o presupuesto y conforme a las indicaciones o recomendaciones de éstos.

SEXTO.- Serán condiciones que habrán de cumplir los beneficiarios:

- El plazo de ejecución de las obras de rehabilitación será de 3 meses a contar de la recepción de la notificación al/la beneficiari@ de la resolución de concesión.

- No enajenar la vivienda objeto del Programa de Rehabilitación en un plazo de 5 años

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a secretaria general, a la intervención de fondos y a los interesados.

OCTAVO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE

Fdo: FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

Doy Fe
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006EEC200G5I0B0E0T0X9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2017 10:19:38

EXPEDIENTE::
2017INTR17011024
Fecha: 19/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

